ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHIGORODÓ.

SEPTIEMBRE DE 2025
MUNICIPIO: CHIGORODÓ– ANTIOQUIA

INTRODUCCION

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que compendia las normas de la Contratación Estatal, en concordancia con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Municipio de Chigorodó - Antioquia, elabora el presente estudio previo de justificación, oportunidad y conveniencia para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se define en su objeto, alcance y especificaciones en lo que se detalla en este documento previo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y a los Planes de Acción de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Señala la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

El artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio le corresponde como entidad fundamental de la división político administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 de la lay 769 de 2002 establece que los Alcaldes, como autoridad de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo. Que la Ley 105 de 1993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad. Que la Ley 1383 de 2010 ha otorgado a los alcaldes municipales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir dentro de la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, adoptó el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial, instrumento técnico que establece los criterios y disposiciones aplicables a los dispositivos de señalización vial utilizados para regular, orientar, advertir e informar a los diferentes actores viales.

Que el Manual de Señalización Vial establece, entre otros aspectos, disposiciones relacionadas con las señales verticales y horizontales, señales temporales para intervención por obras, planes de manejo de tránsito, señalización turística, semaforización, materiales retrorreflectivos, señalización electrónica de mensaje variable y demás dispositivos de control del tránsito, estableciendo parámetros técnicos

para su diseño, fabricación, instalación, ubicación, visibilidad, mantenimiento y utilización.

Que la señalización vial constituye un elemento fundamental para la seguridad vial, toda vez que permite comunicar a los usuarios de la infraestructura vial las condiciones de circulación, restricciones, advertencias, prioridades y demás situaciones que inciden en la movilidad, contribuyendo a prevenir siniestros viales y a garantizar una circulación organizada y segura.

Que el Gobierno Nacional ha establecido la seguridad vial como una prioridad y política de Estado, desarrollada, entre otros instrumentos, mediante el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, orientado a fortalecer las acciones encaminadas a la prevención y reducción de los siniestros viales y a la protección de la vida e integridad de los diferentes actores de la movilidad.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, corresponde a las autoridades de tránsito, dentro del ámbito de sus competencias, velar por la adecuada regulación y señalización de las vías y por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la seguridad y organización del tránsito.

Que, igualmente, el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 establece disposiciones relacionadas con los dispositivos y señales de tránsito, así como las condiciones que deben observarse para su utilización en las vías públicas, razón por la cual las entidades territoriales deben propender por mantener una señalización adecuada, visible, uniforme y acorde con las condiciones de circulación existentes.

Que el Municipio de Chigorodó, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial dentro de su jurisdicción, procurando la protección de la vida e integridad de los conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y demás usuarios de la infraestructura vial.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Chigorodó tiene dentro de sus competencias participar en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el tránsito, transporte y seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal, promoviendo la organización de la movilidad y la adopción de medidas orientadas a reducir los factores de riesgo presentes en las vías.

Que, en desarrollo de sus funciones, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer, complementar, recuperar y mejorar la señalización vial

horizontal y vertical existente en el municipio, debido al deterioro natural producido por las condiciones de exposición, desgaste de los materiales, pérdida de visibilidad, daños ocasionados por factores externos y ausencia de dispositivos de señalización en determinados sectores que requieren intervención.

Que, como resultado del diagnóstico realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, se han identificado sectores donde existen señales verticales deterioradas, demarcaciones viales desgastadas o con pérdida de visibilidad, elementos de señalización horizontal faltantes y ausencia o insuficiencia de señalización en puntos que requieren especial atención, entre ellos zonas de alta circulación peatonal, instituciones educativas, intersecciones, sectores residenciales y demás puntos considerados prioritarios para la seguridad vial.

Que la falta, deterioro o baja visibilidad de los dispositivos de señalización puede generar confusión entre los usuarios de las vías, dificultar la adecuada regulación del tránsito e incrementar las condiciones de riesgo para los actores viales, especialmente para los peatones, ciclistas y motociclistas, quienes presentan una mayor exposición frente a los siniestros viales.

Que adicionalmente el Municipio de Chigorodó ha recibido solicitudes, quejas y derechos de petición presentados por miembros de la comunidad y diferentes entidades, mediante los cuales se ha puesto en conocimiento de la Administración la necesidad de mejorar las condiciones de señalización y adoptar medidas de seguridad vial en diferentes sectores del municipio.

Que estas solicitudes evidencian la existencia de necesidades concretas de intervención relacionadas con la señalización vial, especialmente en sectores donde se requiere mejorar la regulación del tránsito, advertir sobre condiciones particulares de la vía, establecer restricciones, orientar a los usuarios y reforzar la seguridad de los actores viales.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS 2024–2027", se contemplan acciones orientadas al fortalecimiento de la movilidad, el espacio público y la seguridad vial, incluyendo intervenciones relacionadas con la señalización y demarcación de las vías urbanas y la implementación de medidas que contribuyan a una movilidad segura, incluyente y organizada.

Que, en concordancia con los instrumentos de planeación municipal y con las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, se considera necesario adelantar un proceso contractual que permita ejecutar de manera integral las actividades de demarcación e instalación de señales de tránsito, garantizando el

suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, instalación y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Que la intervención permitirá mejorar las condiciones de visibilidad, orientación, regulación y seguridad de los usuarios de la infraestructura vial, fortaleciendo la organización del tránsito y contribuyendo a la prevención de siniestros viales dentro del municipio.

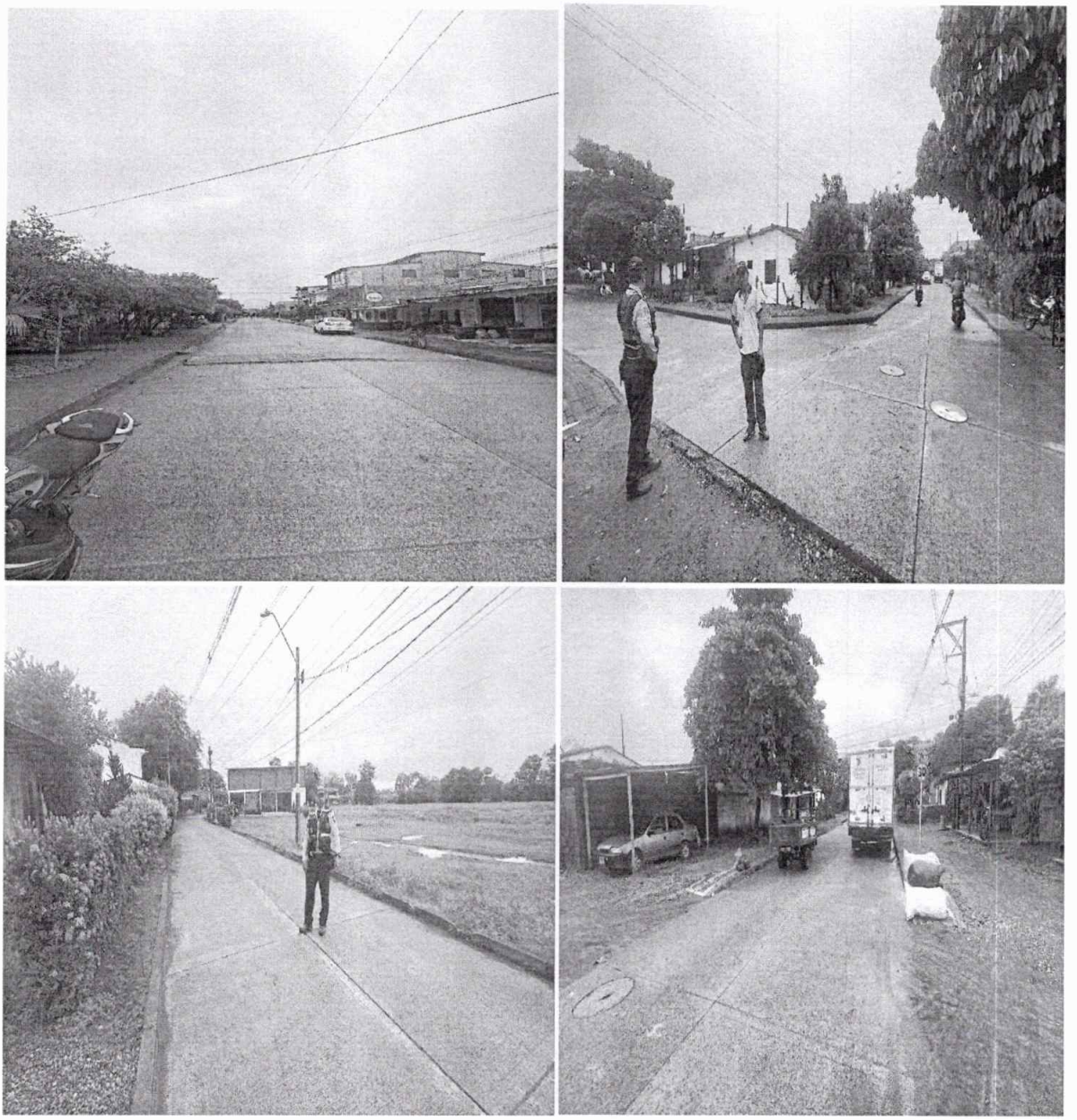
Que, en concordancia con los instrumentos de planeación municipal y con las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, se considera necesario adelantar un proceso contractual que permita ejecutar de manera integral las actividades de demarcación e instalación de señales de tránsito, garantizando el suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, instalación y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

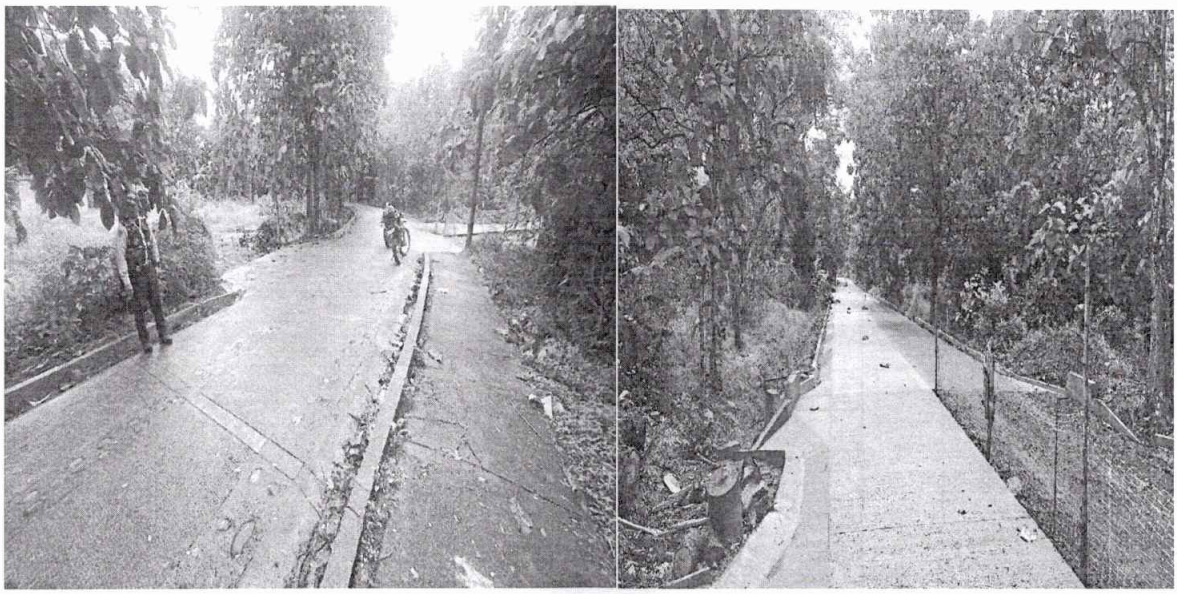
Que la intervención permitirá mejorar las condiciones de visibilidad, orientación, regulación y seguridad de los usuarios de la infraestructura vial, fortaleciendo la organización del tránsito y contribuyendo a la prevención de siniestros viales dentro del municipio.

Que, en consecuencia, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la "DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA", con el fin de fortalecer la señalización vial existente, atender los puntos prioritarios identificados y contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad y movilidad para todos los actores viales del municipio.

En virtud de lo anterior, la contratación se encuentra debidamente justificada, en tanto responde a una necesidad real previamente identificada por la Administración Municipal, se encuentra relacionada con las competencias de la Secretaría de Tránsito y Transporte y guarda correspondencia con los instrumentos de planeación municipal y las políticas de seguridad vial aplicables.

Identificación de sectores que requieren señalización vertical, horizontal y demarcación vial en el municipio de Chigorodó – 2026:





La señalización instalada deberá atender los siguientes criterios:

A. Debe ser necesaria.
B. Debe ser visible y destacarse sobre los demás elementos de la infraestructura vial.
C. Debe ser legible y fácil de entender.
D. Debe ser diseñada e implementada según lineamientos técnicos y de funcionalidad.
E. Debe dar tiempo suficiente al actor vial para reaccionar y maniobrar oportuna-mente y de forma segura, ante la situación señalizada.
F. Debe infundir respeto.
G. Debe ser creíble.

DEMARCACIONES Y SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL: El Manual de Señalización Vial 2024 define lo siguiente:

Las demarcaciones o señalización horizontal, corresponde a la aplicación de marcas viales conformadas por líneas, áreas, flechas, símbolos y textos que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se instalan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos; así como complementar instrucciones transmitidas mediante otra señalización vial.

En general, todas las vías deben contar con las demarcaciones requeridas, según lo especificado en este capítulo, siendo obligatorias tanto en vías pavimentadas rurales como urbanas.

La instalación de demarcaciones requiere pavimentos relativamente indeformables, compactos y con una superficie rugosa que facilite su adherencia. En los casos donde la superficie corresponda a morteros o concretos extremadamente lisos, estos deberán ser sometidos a tratamientos superficiales para mejorar las condiciones de adherencia,

tal como lo indican las Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigente, o aquel documento que la complemente, sustituya o actualice.

Por lo anterior, las demarcaciones no se podrán aplicar en caminos en tierra, recebo o afirmado. La implementación del componente de demarcaciones de los diseños de señalización vial no puede estar supeditada al estado del pavimento; por lo que siempre se debe realizar la demarcación de las líneas longitudinales conforme a lo descrito en el numeral 3.9 cuando la vía esté pavimentada, independientemente de su estado. Cuando el pavimento se encuentre en mal estado, corresponderá a la entidad o autoridad de tránsito responsable de la infraestructura vial, definir las condiciones de implementación de la demarcación, usando materiales que en todo caso satisfagan los requisitos establecidos en este capítulo, favoreciendo las condiciones de seguridad vial de los usuarios de las vías.

Para que la señalización horizontal cumpla su función, se requiere uniformidad respecto a las dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado.

Las marcas viales o demarcaciones deben ser antideslizantes, con el objetivo de evitar incidentes de los usuarios de la vía sobre la superficie del pavimento, así como retrorreflectivas para facilitar su visibilidad. Para los casos donde la demarcación cubre grandes áreas, se deben asegurar las características antideslizantes y de retrorreflexión.

Por lo general, cuando las líneas de demarcación definitiva con pintura en frío o materiales que requieran la preparación o curado del concreto o mezcla asfáltica nueva, estas pueden ser pintadas unos 30 días después de construida la capa de rodadura. En todos los casos, antes de dar al servicio la vía, deben demarcarse temporalmente las líneas de carril y de borde mediante un prepunteo o demarcación de mínimo espesor hasta realizar la demarcación definitiva, o mediante la instalación de dispositivos temporales que la sustituyan.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en ningún caso se podrá dar al servicio una vía sin la demarcación temporal o definitiva; dicha demarcación, sin prejuicio de ser temporal, debe ser retrorreflectiva. Como complemento a las especificaciones establecidas en el presente capitulo, la señalización horizontal debe cumplir lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTC, adoptadas por el Ministerio de Transporte.

SENALIZACION VIAL VERTICAL: El Manual de Señalización Vial 2024 define lo siguiente:

Las señales verticales descritas en este capítulo tienen prelación sobre las señales horizontales descritas en el referido Capítulo 3. Demarcaciones; de igual modo, las indicaciones generadas por semáforos, señales transitorias, señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito, tienen prelación sobre las indicaciones generadas por las señales verticales descritas en el presente capitulo.

Todas las vías urbanas y rurales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal del territorio nacional colombiano, así como las vías privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas por las que internamente circulen vehículos, así como pasos a nivel de estas con las vías férreas deben considerar los criterios técnicos de este capítulo para sus actividades de diseño, construcción, ubicación, uso, instalación, retiro, modificación, mantenimiento, conservación, aplicación o reparación de la señalización vial vertical.

Las señales verticales podrán ser instaladas siempre y cuando cuenten con la debida autorización de la autoridad de tránsito o entidad responsable de la infraestructura vial. En ningún caso la señal o su soporte podrán llevar mensajes diferentes a los previstos en este Manual.

Siempre que se retire una señal vertical, ya sea por disposición de la autoridad de tránsito o por la entidad responsable de la infraestructura vial, por deterioro de la misma o porque ya no es necesaria, debe garantizarse la nivelación de la superficie dispuesta para la señal, eliminando hundimientos, puntas o elementos sobrantes de la señal que puedan constituir un obstáculo o riesgo para la circulación segura de todos los usuarios, tal y como se menciona en el numeral 1.8.8. Remoción de señalización y dispositivos no necesarios.

La retrorreflexión de las señales se ve afectada entre otras condiciones por el polvo que se adhiere a ellas o por acciones vandálicas, por lo que, para mantener los niveles mínimos de retrorreflexión especificados en el presente capítulo, se requiere de un programa de limpieza acorde con las condiciones climáticas de cada zona en particular.

DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS: EL Manual de Señalización Vial 2024 define lo siguiente:

Existen otros tipos de dispositivos que complementan la señalización, diferentes a los descritos en otros capítulos de este Manual, que complementan o refuerzan uno o más de los dispositivos ya indicados. El coherente y adecuado uso de los elementos a que se refiere este capítulo asegura una mayor efectividad de la señalización vial en su conjunto, y, en consecuencia, de la seguridad vial para todos los actores.

La importancia de los dispositivos aquí descritos en ningún caso es menor a la de los tratados en otros capítulos; por lo tanto, aspectos como su visibilidad, retrorreflectividad, ubicación, credibilidad, pertinencia, conservación y otros factores similares, deben ser abordados con carácter obligatorio y con total rigurosidad en cuanto a calidad y detalle.

La localización, uso e instalación de los dispositivos descritos en este capítulo debe estar validada por un profesional idóneo o por la autoridad de tránsito o entidad responsable de la infraestructura vial, que avale la pertinencia y eficacia de la implementación de cada dispositivo, así como la idoneidad y temporalidad (transitorias, semi - permanentes o permanentes) del dispositivo a instalar según la condición propia del entorno.

1.1. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

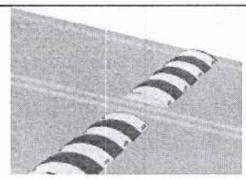
PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Desarrollo para todos y todas	Línea Estratégica 3: Desarrollo Económico y Competitividad Para Todos y Todas	Movilidad y espacio público para todos y todas	240901300	Vías con infraestructura instalada

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.1. Objeto: DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

2.2. Especificaciones y características del bien o servicio:

Dentro del marco del objeto jurídico de la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo, el CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las actividades de carácter técnico que se anexan al presente estudio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	REFERENCIA
1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60cmx60cm (SP/SR/SI), en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo IX, estructura metálica tipo pedestal compuesto por un paral y brazo en tubería de 2".	UN	74	
2	Suministro e instalación de resalto plástico de alto tráfico de (1.0m x 35cm x 24 cm x 5cm), compuesto por segmentos en color amarillo y negro, fabricado en material resistente con cinta reflectiva para mayor visibilidad, fijado al piso mediante pernos de anclaje y pegante epóxico.	Metros lineales	63,00	

3	Suministro y aplicación manual (método llana) de pintura de plástico en frio (todos los colores) con resinas metil metacrilato con microesferas para marcas viales de espesor seco de 50 mils (1,2 mm aproximadamente) según norma NTC 4744, incluye pictogramas.	Metro cuadrado	43,20	

Ubicación de la señalización que se contratará:

Se adjunta en documento anexo memoria de cantidades y lugar de ubicación, junto al Análisis de Precios Unitarios de la presente contratación de obra pública.

2.3. Alcance: El contrato comprende la demarcación e instalación de señales de tránsito en los sectores priorizados del municipio de Chigorodó – Antioquia, de conformidad con las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, las especificaciones técnicas establecidas y el Manual de Señalización Vial, con el fin de fortalecer la seguridad vial y mejorar las condiciones de regulación y orientación de los diferentes actores viales, salvando vidas en el municipio de Chigorodó.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46161504	46	16	15	04
72141002	72	14	10	02
81101512	81	10	15	12

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Constituir las pólizas pactadas.
4. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la ejecución del contrato.
5. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
6. Coordinar con la secretaría de tránsito y transporte las actividades y vías a intervenir, con la finalidad de garantizar la coordinación e información, en aras de

que se desarrolle el objeto del contrato de la mejor manera y se garantice la oportuna información de las vías a intervenir.

7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
9. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
11. El contratista deberá entregar, en medio magnético, registro fotográfico de las actividades realizadas objeto del contrato, con georeferenciación.
12. Mantener indemne al municipio de Chigorodó, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

2.5.2. Específicas:

1. Adelantar el suministro e instalación de la señalización vial vertical, horizontal, construcción de resaltos, instalación y demolición de aquellos en mal estado, cumpliendo con las normas técnicas y el manual de señalización vigente.
2. Garantizar la calidad de los materiales de señalización suministrados y la instalación de cada uno de los ítems y en general el cumplimiento del objeto del contrato según los requerimientos del supervisor, otorgando garantía de los mismos.
3. Llevar los materiales hasta el sitio donde se realizará la obra.
4. Asegurar que el personal a realizar las labores sea idóneo, se encuentre con la respectiva afiliación a la seguridad social y cuente con la experiencia requerida.
5. Incluir en las demoliciones de resaltos en mal estado la adecuación de la vía (si se requiere) y el retiro de todo el material demolido, con la finalidad de que la misma quede en muy buen estado para el tránsito de vehículos y personas, sin riesgos para los que la transitan, por temas de imperfecciones o restos de material.
6. Presentar un informe inventariado de cada una de las activades realizadas, señales instaladas, vías demarcadas, resaltos construidos, instalados, demolidos, con la finalidad de conocer uno a uno el cumplimiento de todo lo contratado.
7. Presentar al supervisor del contrato el Cronograma y puntos a intervenir durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar el plan de manejo de tráfico que permita controlar la movilidad y evitar los riesgos para los que circulan y los trabajadores encargados de la ejecución del contrato.
9. Coordinar con la secretaría de tránsito y transporte las actividades, procedimientos, y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato con la finalidad de garantizar la intervención de las zonas acordadas en el contrato, manejo de vía, imprevistos, impedimentos, o circunstancias que perturben la ejecución del mismo.
10. Garantizar que el personal cuente con la debida utilización de elementos de protección y prendas reflectivas que permitan visibilizarlos en las vías.
11. Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de CHIGORODÓ.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.6. Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en el Municipio de CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

2.7. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2.8. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales la Alcaldesa Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

2.9. Interventoría – Supervisión: El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo que por la integridad de diferentes dependencias según la naturaleza de los eventos. La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

2.10. Tipo de contrato: Contrato de obra pública

2.11. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de UN **(1) MES**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger al contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015 capítulo 2, sección 1, Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.2.0.

4. EL ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.2. Valor Estimado:

El valor estimado es de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000). teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de Chigorodó.

Por tratarse de un contrato de obra pública el presupuesto oficial se encuentra respaldado en los APU en documento anexo.

4.3. Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis de mercado, la demanda y la oferta.

4.3.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: sector industria manufacturera, envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

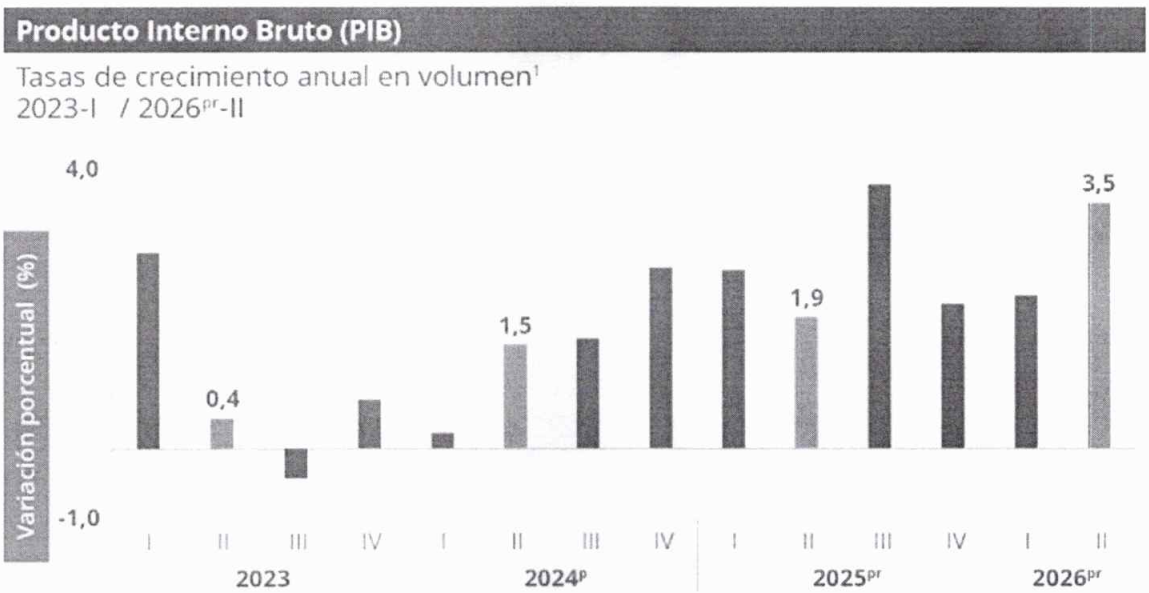
Sector terciario o de servicios: comprende aquellas actividades económicas relacionadas principalmente con la prestación de servicios y con actividades complementarias requeridas para el funcionamiento de los demás sectores de la economía. Dentro de este sector se encuentran, entre otras, las actividades relacionadas con el comercio, transporte, logística, servicios profesionales, mantenimiento, instalación y diferentes servicios asociados a la infraestructura.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA", comprende actividades relacionadas con el suministro e instalación de elementos de señalización vial, así como la ejecución de actividades de demarcación horizontal, por lo cual involucra tanto la adquisición de bienes como la prestación de servicios asociados a su instalación y puesta en funcionamiento.

En este sentido, el análisis del sector permitirá identificar las condiciones generales del mercado relacionado con la señalización vial horizontal y vertical, los posibles proveedores, la dinámica de precios, las condiciones de oferta y demanda, las características de los bienes y servicios requeridos y los demás aspectos económicos relevantes para establecer las condiciones adecuadas para la contratación que pretende adelantar el Municipio de Chigorodó.

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

ECONÓMICO.
Producto Interno Bruto (PIB) nacional segundo trimestre 2026 – DANE



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INDUSTRIA MANUFACTURERA.

Aspectos destacables del Sector manufacturero:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Desde el punto de vista de la seguridad vial, existen elementos indispensables dentro del tejido urbano, que permiten la regulación de los flujos, vehiculares y peatonales, de manera que se garantice la óptima operación de la infraestructura y la comodidad de los usuarios.

La señalización vial en Colombia, está reglamentada por el INVIAS, (adscrito al ministerio de transporte), el cual en el año 2015 expidió la versión del manual de señalización, modificada recientemente por el manual de señalización 2024, de acuerdo al artículo 5o de la Ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), en el cual se responsabiliza a los organismos de tránsito la aplicación y cumplimiento del mismo.

Dentro del manual se especifica que "Para el desplazamiento ordenado del tránsito no son suficientes la expedición de códigos y normas que reglamenten el comportamiento de los usuarios en las vías públicas, ya que las condiciones cambiantes del tiempo, el lugar, las características de los vehículos, las reacciones físicas y sociológicas de las personas, entre muchas otras razones, requieren de elementos que ayuden a prevenir los riesgos, reglamentar el uso de las vías y guiar a los usuarios mediante información clara y oportuna. Estos elementos son los dispositivos de regulación del tránsito."

Señalización vertical: Este tipo de señalización debe ser ubicada como guía para los conductores, con el fin de reglamentar, prevenir o informar en puntos específicos que lo requieran dentro de las vías. La instalación de las señales verticales debe obedecer

a un diseño específico para cada punto del Municipio y desde el punto de vista de la seguridad vial, debe poder alertar al usuario de la vía sobre la presencia de factores que puedan generar riesgos de accidente.

Señalización horizontal: El manual de señalización describe la función de demarcación de la siguiente forma: "La demarcación desempeña funciones definidas e importantes en un adecuado esquema de regulación del tránsito. En algunos casos, son usadas para complementar las órdenes o advertencias de otros dispositivos, tales como las señales verticales y semáforos; en otros, transmiten instrucciones que no pueden ser presentadas mediante el uso de ningún otro dispositivo, siendo un modo muy efectivo de hacerlas entendibles". Para que la señalización horizontal cumpla la función para la cual se usa, se requiere que se tenga una uniformidad respecto a las dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado.

Con la implementación de señalización acorde con los parámetros establecidos en el manual, es posible que los comportamientos inadecuados en las vías sean contrarrestados, puesto que los conductores y peatones no deben tener opción de cometer infracciones por falta de conocimiento de los parámetros de operación. Las demarcaciones de zona escolar permiten a los conductores estar alerta ante la presencia de un volumen significativo de peatones, lo que genera entre otras cosas disminución de la velocidad que brinda protección a los estudiantes que se encuentran en la vía.

Dentro de las metas previstas en la Línea Estratégica 3: “Desarrollo Económico y Competitividad para Todos y Todas”, específicamente en el Programa “Movilidad y Espacio Público para Todos y Todas”, cuyo propósito es garantizar una movilidad segura para todos y todas, se contempla el indicador 240901300 – Señales verticales instaladas y señales horizontales demarcadas en la red vial del municipio, orientado al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial y a la adecuada regulación y orientación de los diferentes actores del tránsito.

En este sentido, se busca que las vías del municipio de Chigorodó, como espacios públicos destinados a la movilidad, puedan ser compartidas de manera armónica y segura por los diferentes actores viales, contribuyendo a una movilidad más segura, eficiente y ordenada.

En concordancia con lo anterior, se requiere adelantar la demarcación e instalación de señales de tránsito en los puntos priorizados del área urbana, rural y demás sectores del municipio de Chigorodó, especialmente en zonas de alta circulación y en inmediaciones de establecimientos educativos, donde resulta fundamental contar con

dispositivos de señalización visibles, uniformes y en condiciones adecuadas que permitan orientar a conductores, peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía.

Las actividades objeto de la contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y con el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, garantizando que los elementos de señalización cumplan con las condiciones de diseño, ubicación, visibilidad, uniformidad y demás requisitos técnicos establecidos.

La intervención de estos puntos permitirá mejorar la regulación, orientación y advertencia a los usuarios de las vías, fortalecer la seguridad vial y contribuir a la prevención de siniestros viales, especialmente en sectores donde existe presencia permanente de población estudiantil y demás usuarios vulnerables de la vía.

Aspecto regulatorio.

Al presente proceso de contratación le serán aplicables los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que se encuentren vigentes durante el proceso de selección y la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los ítems, cantidades y actividades relacionadas en el presupuesto y/o formulario de cantidades se presentan de manera general. En consecuencia, los interesados deberán consultar las especificaciones técnicas del proyecto y tener en cuenta las condiciones particulares del lugar donde se ejecutarán las actividades de demarcación e instalación de señales de tránsito, para efectos de la elaboración de sus propuestas, determinación de precios unitarios y posterior ejecución contractual.

En desarrollo del objeto contractual "DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA", el contratista deberá conocer, aplicar y cumplir, en lo que resulte pertinente, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, en especial las disposiciones relacionadas con la función administrativa, la protección de los recursos públicos y los fines esenciales del Estado.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos.

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la contratación estatal.
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, particularmente aquellas relacionadas con la regulación del tránsito, señalización vial y competencias de las autoridades de tránsito.
- Ley 1383 de 2010, por medio de la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito.
- Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o actualice. Este documento deberá ser observado especialmente en lo relacionado con las características, clasificación, ubicación, dimensiones, colores, materiales, instalación y demás condiciones técnicas de las señales verticales y de la señalización horizontal.
- Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) que resulten aplicables a los materiales, pinturas, elementos de señalización, láminas, soportes, estructuras, dispositivos de fijación y demás componentes utilizados en la ejecución del contrato.
- La normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones aplicables a las actividades de instalación, demarcación, trabajo en vía y demás labores desarrolladas durante la ejecución contractual.
- Las disposiciones aplicables en materia de manejo y disposición de residuos, protección ambiental y prevención de impactos derivados de las actividades de demarcación e instalación de señales.
- Las normas y disposiciones municipales que regulen la ocupación temporal del espacio público, intervención de vías, movilidad y manejo del tránsito dentro del municipio de Chigorodó, cuando resulten aplicables a la ejecución de las actividades contratadas.

Las demás leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, manuales, normas técnicas y disposiciones vigentes que tengan relación directa con el objeto contractual y que sean aplicables durante el proceso de selección y la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que las actividades de demarcación e instalación de señales de tránsito se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, el Manual de Señalización Vial vigente y las demás normas técnicas y legales aplicables, garantizando condiciones adecuadas de visibilidad, ubicación, funcionalidad, durabilidad y seguridad para los usuarios de la vía.

Así mismo, durante la ejecución del contrato deberá atender las modificaciones, actualizaciones, adiciones, sustituciones o derogatorias de las disposiciones normativas que resulten aplicables al objeto contractual.

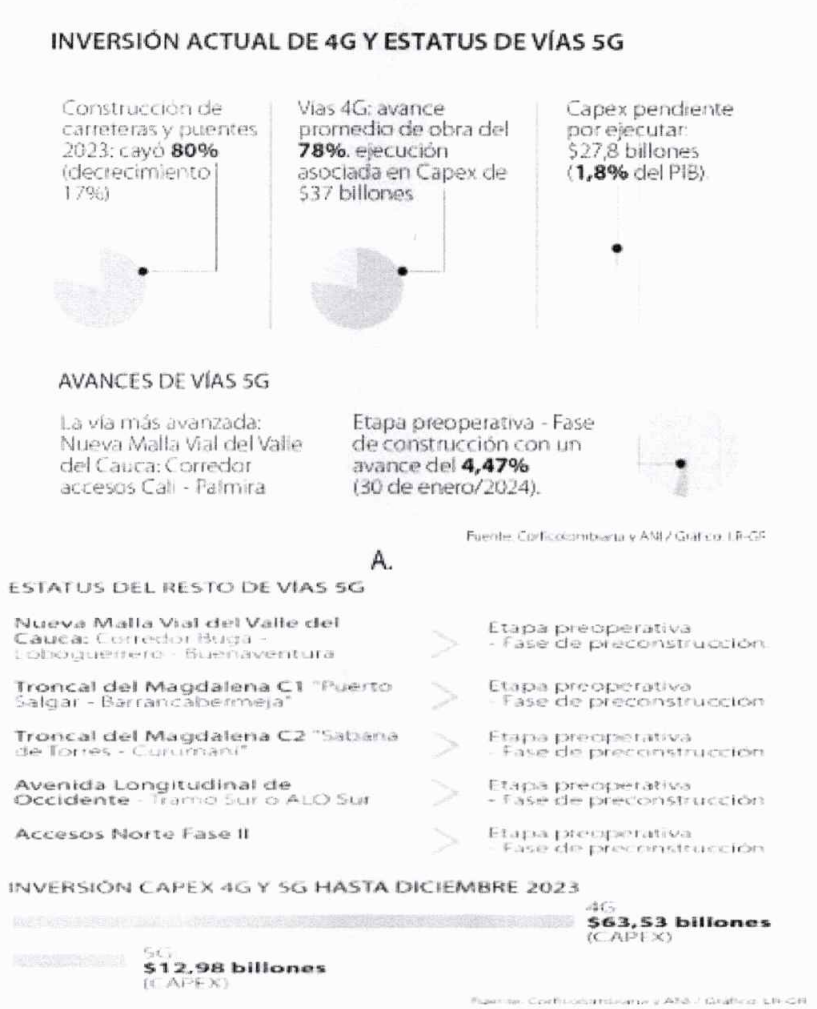
Gremios que influyen en el sector:

A. **Cámara Colombiana de la Construcción.** Camacol Antioquia es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las empresas y entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia. Desde sus orígenes la regional Antioquia ha centrado su empeño en impulsar proyectos de gran impacto que fomenten el crecimiento y dinamización del sector y ha jugado un papel importante perfilándose como gremio líder en esta actividad económica. Hoy representamos a más de 280 empresas e instituciones que se encuentran dentro de la cadena de valor de la construcción, las cuales se benefician de los diferentes productos y servicios tales como eventos, ferias nacionales e internacionales, investigaciones, capacitaciones, publicaciones. técnicas e informativas, estudios especializados, programas de responsabilidad social, entre otros, que se caracterizan por su alto grado de calidad, oportunidad y competitividad buscando generar desarrollo en el departamento y procurando mantener el liderazgo mediante una permanente innovación, contribuyendo así al crecimiento del país.

b) Sociedad Colombiana de Ingenieros SCI. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI, fundada el 29 de mayo de 1887, con personería jurídica concedida el 8 de mayo de 1886 y declarada por la ley 46 de 1904 como Centro Consultivo del Gobierno Nacional, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería.

CONSTRUCCIÓN.

CORFICOLOMBIANA pide acelerar proyectos de carreteras 5G para reactivar la economía:



Según informe de Corficolombiana, Los proyectos públicos del Invías y administraciones locales tienen un Capex pendiente por ejecutar de $27,8 billones.

La publicación del crecimiento del Producto Interno Bruto, PIB, en 2023, así como la polémica que generó la no especificación de los $13 billones del Presupuesto General de la Nación 2024, provocó el pronunciamiento uniforme del sector de infraestructura, el cual ratificó que el apoyo a las construcciones ayudará al avance económico. Corficolombiana emitió un informe en el cual detalló que el dato anual del PIB de 2023 confirmó que la inversión se contrajo 24,8% el año pasado, mientras que el sector de construcción de obras civiles se contrajo por cuarto año consecutivo.

Aun así, destacó que la construcción a través de la Asociación Público-Privada, APP, fue determinante en el crecimiento de la economía colombiana antes de la pandemia y que, en la visión a largo plazo, se consolidó como un referente internacional. Por ello

insistió en que es necesario reactivar proyectos que se encuentran suspendidos y poner en marcha la construcción de carreteras como las 5G.

Corficolombiana compartió detalles de las vías 4G, que en su mayoría ya están construidas. En el informe desglosó que estas carreteras tienen un avance de obra de 78% y la ejecución en Capex (inversión inicial) es de $37 billones.

Además, reveló sus estimaciones: los proyectos del Invías y las obras a cargo de las administraciones locales tienen un Capex pendiente por ejecutar de $27,8 billones (1,8% del PIB), lo que representa 80% del total faltante por ejecutar dentro del sector de infraestructura de transporte en el país. Con respecto a las vías 4G, 60% corresponde a 28% del Presupuesto General de la Nación.

4.3.2. Análisis de la Demanda

Se realizó verificación de contratos celebrados por entidades territoriales con objetos similares, encontrando los siguientes contratos:

ENTIDAD	N° DE PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO
Manizales; Caldas	MC003 DE 2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	$900.000.000
Quibdó, Chocó	MQ-SAMC-012-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)	IMPLEMENTAR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	$289.970.799
La Calera, Cundinamarca	SAMC.OP-003-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)	REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL NUEVA, AJUSTADA O MEJORADA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	$124.690.204

San Bacilio de Palenque, Bolívar (INVIAS)	SA-MC-DT-BOL-006-2024	OBRAS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA VIA 72475 MALAGANA (INTERSECCIÓN 25BL02) - SAN BASILIO DE PALENQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	$407.843.170
Chigorodó, Antioquia	CO1.PCCNTR.4016201/2022	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y MARCAS EN CORREDORES DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA	$80.000.000
Chigorodó, Antioquia	COP-165-2025	DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.	$149.999.978,22

4.3.3. Análisis de la Oferta

En nuestro medio se encuentran sociedades dedicadas al objeto de la contratación que se pretende adelantar, como lo son: FREDY ALEXANADER MARIN SANCHEZ, SIGMA CONSTRUCCIONES, CREAR INGENIERIA CIVIL, JOSE LUIS ALDANA ARRIETA, ingeniero WILMAR LOZANO, INGENIO LOGISTICO S.A.S., entre otros; en todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

De la misma forma se puede consultar El Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM, el cual proporciona un sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores que componen el sector real de la economía en Colombia y de sus respectivas regiones.

4.4. Forma de pago:

Se pagará el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios no reajustables, por medio de **actas parciales de obra**. Cada acta debe ir acompañada de un informe (cuyo contenido se describe más adelante) de obra y cantidades con sus respectivas memorias de cálculo, aprobadas por parte de la supervisión e informe de actividades. Este informe debe contener además el respectivo registro fotográfico indicando el estado anterior y posterior a la intervención, cumplimiento del Cronograma, gestión socio ambiental (si se requiere).

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas, se liquidaran de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas en la respectiva acta y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato, previa presentación del informe de supervisión, acta de obra y de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de obras, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, la última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Chigorodó:

A. Una relación completa de los trabajadores, discriminados por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
B. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es el caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
C. Recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CHIGORODÓ, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la secretaría de hacienda para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.5. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: (X)
	De Inversión: ____
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: **202500000043732**
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____
Tipo	**CDP: CD-00819**
	Vigencia futura ordinaria: **N/A**
	Vigencia futura extraordinaria: **N/A**
Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.009**
Nombre del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a comprometer:	**$119.000.000** (ciento diecinueve millones de pesos m/cte.)

4.6. IMPREVISTOS:

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.7. OTROS GASTOS:

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.8. Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

	TARIFA	OBSERVACIÓN
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 194 y 1200.

ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 201 y 210.
TASA PRODEPORTE	2%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 211 y 214.
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 215 al 218.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%	De acuerdo al Artículo 383 del Estatuto Tributario de Colombia.
IMPUESTO DE SEGURIDAD	5%	**APLICA,** de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 004 de 2025.
RETEICA		De conformidad al Artículo 93 del Acuerdo Municipal 008 de 2021

4.9. Gastos Administrativos:

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y que obtenga el mayor puntaje en el aspecto económico.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las exigencias para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entiéndase estos como, los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia serán los consignados en los documentos tipo, contenidos en la selección abreviada de menor cuantía respectiva, esto de conformidad con la resolución 463 de 2024.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios evaluativos, serán los consignados en los documentos tipo, (pliego de condiciones tipo / CAPITULO IV / CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE) contenidos en la selección abreviada de menor cuantía respectiva, esto de conformidad con la resolución 463 de 2024.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo a los estudios previos.

Se anexa matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas

estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

7.1. DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chigorodó identificada con NIT 890.980.998–8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7.2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chigorodó identificada con NIT 890.980.998–8 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Chigorodó identificada con NIT 890.980.998–8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	No	No	No	No
Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
	El Salvador	Si	SI	Si	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No

9. MIPYME

Para el presente proceso de selección SI aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- APU
- Memoria de cantidades y ubicación

- Anexo 1

ESTEFANIA DUQUE MOSQUERA
Secretaria de tránsito y transporte de Chigorodó

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Estefania Duque Mosquera**- Secretaria de tránsito y transporte de Chigorodó		02/10/2026
Aprobó	**Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez** – Asesor Externo Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			